







CONVENIO PARA SUBVENCIÓN ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA QUE APOYAN Y MEJORAN LOS PROCESOS DE INCLUSION SOCIOFAMILIAR EN FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR POR CONCESIÓN DIRECTA (art 22.2.c LGS)

Reunidos en Morón de la Frontera, a de Febrero de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, en representación de este Ayuntamiento con CIF n. P4106500-D, con domicilio en Pl. el Ayuntamiento, 1.

Y de otra parte:

- D. Francisco Rodríguez Guanter, mayor de edad, con NIF, en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla con CIF Q2866001G, circunstancia que acredita a través de nombramiento del Presidente de Cruz Roja Española, de fecha 4 de junio del 2019. Y reconociéndose con la capacidad suficiente para obligarse en función de la representación que ostentan,

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la persona o entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes por importe de 21.584,30 euros, con cargo a la subvención recibida de acuerdo con la resolución de fecha 19/12/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO "ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA QUE APOYAN Y MEJORAN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIOFAMILIAR EN FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR", FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA, por importe de 141.651,20€, de los cuáles se 113.066,90€ se destinan a la contratación de personal, 7.000€ a ayudas sociales a las familias y 21.584,30€ para la concesión de subvención a entidades del tercer. Así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.









La Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, dispone en su artículo 28.1 que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones concedidas de forma directa sin convocatoria previa y sin bases reguladoras.

El Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 67 establece:

- 1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse subvenciones de forma directa entre otros casos y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
- 3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.









En el expediente debe constar memoria o informe justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria publica

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN¹

PRIMERO. Con objeto de ejecutar las competencias que la legislación sobre régimen local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25.2, atribuye a este Ayuntamiento así como, el artículo 9 la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, entre otras materias, en procesos de inclusión sociofamiliar en familias con menores en situación de absentismo y fracaso escolar, subvencionando el funcionamiento de las mismas de

¹ El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos (artículo 16.3 de la Ley General de Subvenciones):

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

I) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.









conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece: En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las entidades sin ánimo de lucro para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover desarrollar estrategias y acciones para la lucha contra el fracaso escolar y el absentismo en familias en situación de vulnerabilidad o de exclusión social en zonas desfavorecidas en el Municipio, desarrollando itinerarios de inclusión socio familiar que con 4 líneas de intervención:

Línea 1. El trabajo con las familias y sus dinámicas familiares. Las actuaciones encuadradas en esta línea de trabajo irán destinadas a las familias en su conjunto, con especial incidencia en las personas adultas y sus responsabilidades familiares:

Línea 1B. Participación de las familias en acciones grupales, coordinadas y supervisadas por el Equipo de Acompañamiento Familiar. Estas actividades se desarrollarán a través de talleres grupales que incidirán en el desarrollo de las competencias:

- Mejora de la parentalidad positiva que generan autonomía en las personas componentes de la unidad familiar.
- Mejora de la comunicación, los vínculos y la cohesión familiar.
- Mejora de la organización y planificación familiar.
- Mejora de las habilidades sociales: comunicación, selectividad y gestión de conflictos.

Línea 2. El trabajo con los menores:

Línea 2B. Participación del menor en talleres grupales que contribuyan a la prevención del absentismo, el aumento del éxito educativo, así como a la reducción del abandono escolar temprano. Estos talleres se diseñarán en base a tres grupos de edad: grupos de 3 a 6 años, grupos de edad de 6 a 12 años y grupos de edad de 12 a 16 años. Los objetivos a trabajar serán:

- Afianzar y ampliar el aprendizaje de las competencias básicas.
- Mejorar el rendimiento escolar.









- Fomentar competencias de organización, planificación y desarrollo en relación con el estudio y el desempeño de tareas educativas diversas.
- Estimular el gusto por aprender y por el trabajo bien hecho.
- Desarrollar habilidades sociales que mejoren la inclusión en el medio escolar y social.
- Ampliar las expectativas de futuro en relación con la formación e itinerario personal.
- Realizar un uso creativo y eficiente del ocio y tiempo libre.

Línea 3. El trabajo individualizado con los adultos: Desde esta línea se pretende trabajar la mejora de la autonomía individual de los adultos, con especial incidencia en las mujeres, trabajando con una perspectiva de género que fomente su autonomía y su desarrollo personal

Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento solicitó subvención excepcional a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO "ESTRATEGIAS Y ACCIONES EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA QUE APOYAN Y MEJORAN LOS PROCESOS DE INCLUSIÓN SOCIOFAMILIAR EN FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE ABSENTISMO Y FRACASO ESCOLAR", FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA. Dicha subvención ha sido concedida al Ayuntamiento. A su vez el Ayuntamiento concede subvención excepcional a la entidad Cruz Roja Española en Sevilla, para desarrollar parte del proyecto.

SEGUNDO. Que Cruz Roja Española es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela, y, según sus Estatutos, en sus fines figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales, sociales, con especial atención a colectivos de personas con dificultades para su integración social, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento y, en general, de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución.









En su actuación humanitaria Cruz Roja atenderá a todos, sin discriminación alguna por razón de sexo, edad, raza, nacimiento, religión, credo político y cualesquiera otras condiciones personales o sociales, observando al efecto las normas establecidas en los convenios internacionales.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Cruz Roja Española tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de talleres grupales con familias y menores, sesiones individuales con los tutores y coordinación con los Equipos de Acompañamiento Familiar, que permitan prevenir y combatir el fracaso y el absentismo escolar de estas familias.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención concedida directamente según acuerdo del órgano competente tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma del presente Convenio.

— Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente al desarrollo de los itinerarios de inclusión socio familiar a través de talleres grupales con familias y menores, sesiones individuales con los tutores y coordinación con los Equipos de Acompañamiento Familiar, con una duración máxima prevista de 8 meses (marzo a noviembre del 2023, ambos inclusive). Periodo en el que se tienen que alcanzar (esperando manual) ****** SESIONES, establecidas como MÍNIMAS según el PROYECTO subvencionado por la Dirección General antes reseñada.

Proporcionar el personal contratado necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva. Entre los perfiles profesionales podrán formar parte: Psicólogo/a, Educador/s, Graduado/a en Educación







Primaria, Titulado/a medio/superior especialista en competencias digitales, monitor/a de tiempo libre y/o monitor/a ocupacional.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo al desarrollo de los itinerarios de inclusión socio familiar a través de talleres grupales con familias y menores, sesiones individuales con los tutores y coordinación con los Equipos de Acompañamiento Familiar.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa, que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, así como por la Junta de Andalucía a través de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente y financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a su vez por la Unión Europa con Fondos Next Generation.
- Presentar antes del 31 de diciembre del 2023 los documentos 2 acreditativos de la justificación 3 de la subvención.

² Con relación a la justificación de la subvención, téngase en cuenta el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, entre otros se recomiendan como documentos justificativos mínimos los siguientes:

a) Cumplimiento del modelo general del registro de entrada.

b) Memoria detallada y explicativa del programa de la actividad desarrollada.

c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.

d) Justificantes de los gastos y pagos (nóminas, seguros sociales, IRPF, pago nómina, pago seg soc, contratos.....)

e) Ejemplar de documentación gráfica de la actividad donde conste el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento, etc.

f) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

g) Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

³ Los gastos se acreditarán mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico









- No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros (IVA incluido)

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar la cantidad económica de 21.584,30 euros, mediante un pago anticipado del 50%, a Cruz Roja Española, de conformidad con lo establecido en el presupuesto en vigor. El pago del 50% restante, se realizará con carácter posterior a la presentación y verificación de la justificación de la totalidad de la subvención concedida.

El importe de la subvención financiará el 100% del coste del proyecto a ejecutar. El coste a imputar y subvencionable será el derivado de la contratación laboral de personal (nóminas, seguros sociales e IRPF). No se podrá imputar ningún otro tipo de gasto.

(Si la subvención contemplase el pago anticipado de la misma en todo o en parte se justificará adecuadamente).

- No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.
- El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria comunique al Ayuntamiento mediante el correspondiente modelo que tiene disponible la Corporación.

TERCERA. Se establece la obligación por parte de Cruz Roja Española de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de

mercantil o con eficacia administrativa. Son válidos documentos electrónicos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.







17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. Control financiero y régimen jurídico.

- 1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención de la Corporación Local, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
- 2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
- 3. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y









en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico- administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contenciosoadministrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.